

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0079 DE 2024

“Por la cual se expide registro No. 281 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante los radicados No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, 20174210512472 del 27 de diciembre de 2017 y 20184210120632 del 23 de marzo de 2018, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA” ubicado en la Carrera 91 No. 139-34, de la ciudad de Bogotá, D.C., aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que mediante la Resolución No. 077 del 24 de abril de 2018, la Dirección Para la Gestión Policiva registrara con el No 076 de 2018, el dispositivo de entretenimiento denominados “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que mediante, la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó la renovación del registro No. 076 de 2018, del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”, acreditando ante esta Dirección el cumplimiento de los requisitos establecidos

Continuación Resolución Número **- - 0079** Página 2 de 7

“Por la cual se expide registro No. 281 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

en la ley 1225 de 2008; en efecto, la Dirección Para la Gestión Policiva mediante Resolución No. 071 del 23 de abril de 2019 y Resolución No. 073 de 23 de abril de 2020, lo renovó.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva, amparó, entre otros, el dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA, con la prórroga automática del registro previo a través de las Resoluciones números 64 del 3 de abril de 2020, 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de julio de 2021; por lo cual, dicho registro mantuvo su vigencia durante el tiempo dispuesto en tales resoluciones.

Que mediante radicado No. 20214212382912 del 30 de julio de 2021, la señora LINA MARCELA ORTIZ RESTREPO, en calidad de Representante Legal para los Asuntos Judiciales y Administrativos de la Sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó lo siguiente: “(...) *la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Playground McDonald’s, de los restaurantes Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la Ciudad de Bogotá. Lo anterior debido que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...)*”.

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, esta Dirección consideró procedente acceder a la mencionada petición, otorgando el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento; por lo tanto, ante la manifestación de la voluntad expresada por la persona jurídica, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, se efectuó la suspensión del registro No. 076 de 2018, por medio de la Resolución No. 0080 del 24 de agosto de 2021 expedida por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante los radicados No. 20224210065342 del 12 de enero de 2022, 20234210375292 del 7 de febrero de 2023, 20234211235452 del 22 de marzo de 2023 y 20234211570102 del 18 de abril de 2023, solicitó la activación y renovación del registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”, aportando la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que mediante la Resolución No. 0074 del 26 de abril de 2023, la Dirección Para la Gestión Policiva activara y renovara el registro No 076 de 2018, del dispositivo de entretenimiento denominados “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”

Continuación Resolución Número **- - 0079** Página 3 de 7

“Por la cual se expide registro No. 281 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

Que a pesar que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, previo al vencimiento de la vigencia del registro No. 076 de 2018, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del mismo, conforme lo evidencia los radicados Orfeo No. 20244211145002 del 8 de abril de 2024 y 20244211287462 del 18 de abril 2024; no logró acreditar la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del citado registro.

Que, por tanto, como se previó en el artículo 2 de la Resolución No. 0074 del 26 de abril de 2023, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro No. 076 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA” antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de vigencia del mismo, por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede mantener el registro No. 076- 2018, del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S SUBA”.

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20244211145002 del 8 de abril de 2024, 20244211197132 del 11 de abril de 2024, 20244211287462 del 18 de abril 2024 y 20244211409962 del 26 de abril 2024, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4., emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de marzo de 2024 que cuenta con código de verificación A244186457FB13, dentro del cual se evidencia el registro de la matrícula mercantil de la sociedad del 25 de agosto de 1994 renovada el 5 de marzo de 2024, así como lo de matrícula del establecimiento de nombre MCDONALDS SUBA del 7 de junio de 2013 renovada en 2024. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
2. Copia del contrato de arrendamiento celebrado el 1 de junio de 2012 entre LOSUBA SAS, con Nit 900-509-218-1 (arrendador) y ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4 (arrendataria) sobre el inmueble comercial ubicado en la Carrera 91 No. 139-34- Local 1, para la operación de un restaurante de comida rápida bajo la marca registrada McDonald’s. y Copia *“OTROSÍ A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL ENTRE FIDEICOMISO LOCAL SUBA Y ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS”*, sobre el contrato de arrendamiento de local comercial del 1 de junio de 2012, entre Fideicomiso loca Suba (a quien la sociedad LOSUBA SAS cedió el contrato el 1 de marzo de 2014) y Arcos Dorados Colombia S.A.S, a través del cual indica en la cláusula séptima que la fecha de inicio del contrato es del 1 de junio de 2012 y de terminación del 30 de mayo de 2028. Aportado en radicado No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.

Continuación Resolución Número **- - 0079** Página 4 de 7

“Por la cual se expide registro No. 281 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

3. Copia de la PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS No. LRCG-105370881-1 CERTIFICADO No. 0, con vigencia desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, expedida por la compañía Aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A y certificación de la misma en la que se describe que: *“confirmamos que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre aquellos amparos del artículo 3 de la ley 1225 del 2008”*; asimismo estipula e informa “Confirmamos el conocimiento del riesgo”, por lo que la ubicación del riesgo a amparar acorde con la relación de los lugares allí señalados incluye el de la carrera 91 No. 139-34 de la ciudad de Bogotá. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
4. Hoja Técnica del dispositivo de entretenimiento. Incluida en el radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
5. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005988-23 de radicado No 2023EE22314 y vigencia de un (1) año a partir del 31 de octubre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
7. Plan de Emergencias y Contingencias de PLAY LAND SUBA – ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., del sitio donde operaría el dispositivo de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
8. Certificación del 26 de abril de 2024, relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que “Emermédica certifica que Arcos Dorados Colombia Ltda Y Cia Sca con número de identificación 800244387, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 373999, suscrito entre Emermédica S.A Nit 800126785 y ARCOS DORADOS COLOMBIA LTDA Y CIA SCA Nit 800244387, área a proteger “ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS SUBA/CR 91 139 34”. Aportada en radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
9. Certificación de instalación y pruebas previas del dispositivo de entretenimiento del 30 de enero de 2024. Aportada con radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0076957, con una vigencia del 1 de febrero de 2024, hasta el 31 de enero de 2025. Aportado con en radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.

Continuación Resolución Número **- - 0079** Página 5 de 7

“Por la cual se expide registro No. 281 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 281 de 2024, para la puesta en marcha y funcionamiento el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, ubicado en la Carrera 91 No. 139-34, de la ciudad de Bogotá, D.C., a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio, la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETEN- IMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Play Land	01	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE EN- TRETENIMIENTO	01	20	20
CAPACIDAD TOTAL			20

Fuente: Información tomada del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-005988-23 de radicado No 2023EE22314. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211409962 del 26 de abril 2024.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de

Continuación Resolución Número 00958-2022 **-- 0079** Página 6 de 7

“Por la cual se expide registro No. 281 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso la Póliza que ampara las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones No. 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, a través del correo electrónico daniela.polanco@co.mcd.com (Reportado en certificado de existencia y representación

Continuación Resolución Número -- 0079 Página 7 de 7

“Por la cual se expide registro No. 281 de 2024 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY LAND MCDONALD’S - SUBA”, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.”

legal) y al de fabian.garcia@co.mcd.com – lina.ortiz@co.mcd.com , haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá, D.C, a los 10 MAY 2024 

CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Policial

Aprobó: William Alexander Gómez Muñoz– Abogado DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

